



Resolución Directoral Nacional N° 140-2010-BNP

Lima, 06 JUL. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 524-2010-BNP/OA/APER, de fecha 01 de junio de 2010, emitido por la responsable del Área de Personal, el Informe N° 142-2010-BNP/OA, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, mediante el cual solicitan la emisión de la Resolución aceptando la propuesta de horarios de atención al público en la Biblioteca Nacional del Perú Sede San Borja, Sede Abancay y Bibliotecas Públicas Periféricas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Memorandum N° 478-2010-BNP-BNP/DT-BNP, de fecha 12 de mayo de 2010, la Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de horario de atención al Público en Salas de la institución así como la jornada laboral del personal que estará a cargo de dicha responsabilidad;

Que, mediante Memorandum N° 511-2010-BNP/DT-BNP, de fecha 26 de mayo de 2010, la Directora Técnica, indica el inicio del nuevo horario e informa el horario de Hemeroteca Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, del 14 de enero de 2010, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, el cual indica en su artículo 2° la vigencia de las normas reglamentarias de las Leyes contenidas en el citado Texto y que mantendrán su vigencia hasta en tanto no sean derogadas o modificadas expresamente a propuesta de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 21° de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es obligación de los servidores concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; y conforme con lo establecido en el artículo 128° de su Reglamento, los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad originando su incumplimiento descuentos afectos a las rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 140 -2010-BNP (Cont.)

Que, el horario de atención a los usuarios en ningún caso puede ser inferior a las ocho horas consecutivas, y es establecido por cada entidad cumpliendo un periodo no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía, conforme a lo previsto en el artículo 138° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 083-2009-PCM, autorizase a los titulares de las Entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27444, cuyas actividades se realicen dentro del ámbito de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a modificar y establecer para sus diversas dependencias, de forma escalonada, la hora de inicio y la hora de fin del horario de prestación de servicios de las personas con quienes tienen vínculo laboral o contractual de servicio, así como el horario de atención al público, y;

En ejercicio de las atribuciones como Titular del Pliego, y las previstas en el inciso f) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM del 14 de enero de 2010, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- ESTABLECER, las siguientes disposiciones respecto al horario de Atención al Público en Salas de lectura y área de Inscripciones en las sedes de la Biblioteca Nacional del Perú, y Bibliotecas Publicas Periféricas; y la jornada laboral del personal a cargo de su atención:

1.1. Los Directores Generales de los Órganos de Línea establecerán el turno de la jornada de trabajo y el refrigerio de cada trabajador a su cargo, con la finalidad de optimizar el servicio y lograr una mayor eficiencia en las áreas que conforman la Dirección, debiendo tener en cuenta el siguiente cuadro:

JORNADA LABORAL DEL PERSONAL PARA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN SALAS BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU						
SEDES		TURNO (A) MAÑANA		TURNO (B) TARDE	TURNO (C)	TOTAL HORAS A LA SEMANA
		Lunes a Viernes	Sábado	Lunes a Sábado	Lunes a Viernes	
SAN BORJA CSBE	Ingreso	8:50 horas.	8:50 horas	14:00 horas	8:50 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Turno A) y C) 43 horas 45 minutos. Includo refrigerio • Turno B) 41 horas. Sin refrigerio
	Refrigerio	14:00 horas		Sin refrigerio		
	Salida	16:30 horas	14:15 horas	20:50 horas	17:35 horas	
SAN BORJA HN	Ingreso	7:45 horas		14:00 horas		41 horas Sin refrigerio
	Salida	14:35 horas		20:50 horas		
ABANCAY	Ingreso	7:45 horas		14:00 horas		41 horas Sin refrigerio
	Salida	14:35 horas		20:50 horas		
BIBLIOTECAS PERIFÉRICAS	HORARIO UNICO					43 horas 45 minutos Includo refrigerio
		Lunes a Viernes		Sábado		
	Ingreso	11:15 horas		11:25 horas		
	Refrigerio	14:00 horas				
	Salida	18:35 horas		18:30 horas		



Resolución Directoral Nacional N° 140-2010-BNP

1.2 Los horarios de atención al Público según sedes son los siguientes:

En la Sede de San Borja:

- a) Sala del Fondo Antiguo
De lunes a viernes de 9:00 a 18:30 horas
- b) Sala de Colecciones, Sala de Hemeroteca y Sala de Humanidades
De lunes a sábado de 9:00 a 20:30 horas
- c) Sala Infantil "Francisco Izquierdo Ríos"
De lunes a sábado de 10:00 a 17:00 horas
- d) Salas de Colecciones especiales (Mapas, Fotografías, Audiovisuales)
De lunes a viernes de 14:40 a 16:30 horas
- e) Inscripciones
De lunes a viernes de 9:00 a 18:30 horas
Sábado de 9:00 a 14:00 horas

Artículo Segundo.- La Dirección General de la Oficina de Administración deberá adoptar las medidas correspondientes para el control automatizado del cumplimiento de los horarios establecidos conforme a la presente Resolución; así como establecer mecanismos de control respecto a la asistencia y permanencia.

Artículo Tercero.- Deróguese toda disposición interna que contravenga lo normado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Los horarios de atención establecidos en la presente Resolución rigen con eficacia anticipada desde el 24 de mayo de 2010.

Artículo Quinto.- Publicar, la presente en la página Web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú